

**GUSTAVO DÍAZ OTERO**

Abogado



Señor:

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca

Referencia. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.  
Demandante. ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA.  
Demandados. JOSE MARIA SERRANO Y OTROS.  
Radicado. 2019-00070-00

GUSTAVO DÍAZ OTERO, mayor de edad, residente y con lugar de trabajo en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T. P. No 33.229 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca, con correo electrónico inscrito en el SIRNA [gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com), obrando en calidad de apoderado judicial de la señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, demandante dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente manifiesto a usted que, por medio del presente escrito, y haciendo uso de los términos de ley, descorro el traslado de la excepción propuesta por la apoderada judicial de la señora OLGA CECILIA ACEVEDO GONZALEZ, en los siguientes términos:

La apoderada judicial de la señora OLGA CECILIA ACEVEDO GONZALEZ propone como excepción previa la denominada "Inexistencia de los demandados CAMPO ELIAS ACEVEDO VARGAS, y MOISES ACEVEDO".

Excepción frente a la cual debo manifestar, en primer lugar, que, cuando el suscrito interpuso el escrito de demanda en el año 2019, no tenía conocimiento del fallecimiento de los dos demandados, señores: CAMPO ELIAS ACEVEDO VARGAS, y MOISES ACEVEDO, razón por la cual fue dirigida hacia ellos en forma directa, y no hacia sus herederos, los cuales, bajo la gravedad de juramento, desde ahora manifiesto que desconozco, al igual que su dirección física o electrónica. En segundo lugar, y teniendo en cuenta la información suministrada por la apoderada judicial, me permito adjuntar a la presente, escrito de reforma de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, de conformidad con lo señalado en el artículo 93 del C.G.P, y con fundamento en el hecho de que dos de los demandados se encuentran fallecidos, conforme a los registros civiles allegados por la excepcionante, razón por la cual habrá alteración de las partes en el proceso.

En observancia de lo anteriormente manifestado, con el mayor respeto, solicito al despacho, se sirva admitir la reforma de la demanda, que allego debidamente integrada en un solo escrito.

De otra parte, solicito ordenar compartir nuevamente el link del expediente, pues hasta la fecha no he podido consultarlo.

Del Señor Juez, atentamente,

GUSTAVO DÍAZ OTERO  
T.P. No. 33.229 del C. S. de la J.  
C.C. No. 5.795.162 de Zapatoca



Señor:

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA**

E. S. D.

Referencia: PROCESO DECLARATIVO VERBAL  
DE PERTENENCIA ADQUISITIVA DE  
DOMINIO.

Demandante: ANA DOLORES DUARTE DE  
QUEZADA.

Demandado: JOSE MARIA SERRANO GOMEZ,  
RUBEN SERRANO Y OTROS.

GUSTAVO DIAZ OTERO, mayor de edad, vecino y con lugar de trabajo en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 33.229 del C. S. de la J., y C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados [gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com), obrando en mi calidad de apoderado de la señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, mayor de edad, vecina y residente en la Calle 23 No.11 - 78 Barrio LA LOMA, del municipio de Zapatoca, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.023.685 expedida en Betulia, con correo electrónico [anadoloresduarte55@gmail.com](mailto:anadoloresduarte55@gmail.com), por medio del presente escrito promuevo proceso VERBAL DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO en contra de JOSE MARIA SERRANO GOMEZ, RUBEN SERRANO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MOISES ACEVEDO RUEDA (C.C. No. 2.207.406), y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAMPO ELIAS ACEVEDO VARGAS (C.C. No. 2.059.772), mayores de edad, de vecindad e identificación desconocida, para que previo el trámite correspondiente se sirva hacer en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas:

#### PRETENSIONES

PRIMERA. - Que se declare en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada, que mi poderdante, la señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, ha adquirido por la vía de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el siguiente inmueble:

*"Un lote de terreno ubicado en la Calle 4 301 Carrera 3, hoy calle 23 No. 11 - 78 Barrio La Loma, del municipio de Zapatoca, con un área de terreno de 544 Mts<sup>2</sup> y un área construida de 77 Mts<sup>2</sup>, alindado de la siguiente manera: Al ORIENTE, con propiedades de NORBERTO PRADA PINILLA; al NORTE, con predios de MARIA DE JESUS GOMEZ VIUDA DE LOZANO, JOSE MEDINA Y TIMOLEON RUEDA; Al OCCIDENTE, con la antigua Carrera 3, COLINDANTES; y al SUR, con la Calle 4 de propiedad de ACEVEDO MARTINEZ MOISES, ACEVEDO VARGAS*



*CAMPO ELIAS, SERRANO RUBEN y SERRANO G JOSE MARIA. Este inmueble se distingue en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Zapatoca con el folio de matrícula inmobiliaria No. 326 - 1880."*

SEGUNDA. - Sírvase ordenar la inscripción de la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Zapatoca al folio de Matricula Inmobiliaria No. 326 - 1880, designada al respectivo inmueble.

TERCERA. - Que se condene en costas al demandado, o a cualquier persona que se opusiere a este proceso.

#### HECHOS

Primero. - Mi poderdante la señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, tiene y ejerce la posesión quieta y pacífica desde el día 20 de noviembre de 2006, vinculada con el siguiente inmueble:

*"Un lote de terreno ubicado en la Calle 4 301 Carrera 3, hoy calle 23 No. 11 - 78 Barrio La Loma, del municipio de Zapatoca, con un área de terreno de 544 Mts<sup>2</sup> y un área construida de 77 Mts<sup>2</sup>, alindado de la siguiente manera: Al ORIENTE, con propiedades de NORBERTO PRADA PINILLA; al NORTE, con predios de MARIA DE JESUS GOMEZ VIUDA DE LOZANO, JOSE MEDINA Y TIMOLEON RUEDA; Al OCCIDENTE, con la antigua Carrera 3, COLINDANTES; y al SUR, con la Calle 4 de propiedad de ACEVEDO MARTINEZ MOISES, ACEVEDO VARGAS CAMPO ELIAS, SERRANO RUBEN y SERRANO G JOSE MARIA. Este inmueble se distingue en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Zapatoca con el folio de matrícula inmobiliaria No. 326 - 1880."*

Segundo. - Los señores JOSE MARIA SERRANO G y RUBEN SERRANO, adquirieron el inmueble objeto de la presente demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por adjudicación en la sucesión de MICAELA GOMEZ DE SERRANO, protocolizada mediante escritura pública No. 667 del día 08/10/1924 de la Notaria Única de Zapatoca de conformidad a lo establecido en la anotación N° 001 del Folio de Matricula Inmobiliaria N° 326-1880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Zapatoca.

Tercero. - El señor CAMPO ELIAS ACEVEDO VARGAS, adquirió el bien inmueble objeto de esta demanda mediante compraventa de las 3/5 partes que le correspondió a las señoras ANA LUISA SERRANO, HELENA SERRANO y MARIA SOCORRO SERRANO de la sucesión de MICAELA GOMEZ DE SERRANO, protocolizada mediante escritura pública No. 169 del 10/04/1929 de la Notaria Única de Socorro de conformidad a lo establecido en la anotación N° 002 del Folio de Matricula Inmobiliaria N° 326 - 1880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Zapatoca.

## GUSTAVO DÍAZ OTERO

Abogado



Cuarto. - El señor MOISES ACEVEDO RUEDA, adquirió el bien inmueble objeto de esta demanda mediante compraventa de las 3/5 partes que le correspondió a EMIGDIO ACEVEDO CAMPO, la cual fue protocolizada mediante escritura pública No.194 del 22/06/48 de la Notaria Única de Zapatoca, de conformidad a lo establecido en la anotación N° 003 del Folio de Matricula Inmobiliaria N° 326 - 1880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Zapatoca.

Quinto. - Dicho lote antes identificado estuvo en posesión material del Señor VICTOR OREJARENA ACEVEDO hasta el día 19 de Noviembre del año 2006, cuando lo entregó voluntariamente a la Señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, por incapacidad física para atenderlo.

Sexto. - La Señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA llegó a trabajar a la casa del Señor VICTOR OREJARENA ACEVEDO a principios el mes de noviembre del 2005, trabajo que consistía, entre otras funciones, en atender personalmente al Señor VICTOR OREJARENA ACEVEDO, cocinarle, ver de su ropa, y hacerle acompañamiento, permanente, en virtud de su estado de salud y postración.

Séptimo. - El Señor VICTOR OREJARENA ACEVEDO cuando llegó ANA DOLORES a trabajar a su casa, se encontraba postrado, con un cuadro de SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR, NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD COMPLICADA, CARDIOPATIA ISQUEMICA, ICC DESCOMPENSADA CON FE DEL 28%, DESNUTRICION PROTEICO CALORICA, ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO III, ANEMIA MULTIFACTORIAL y DEPENDENCIA FUNCIONAL SEVERA, estando imposibilitado para valerse por sí mismo.

Octavo. - Después de que la señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA había trabajado algunos meses, el Señor VICTOR OREJARENA ACEVEDO le manifestó, que no tenía con que pagarle, puesto lo que generaba de pensión solo le alcanzaba para el mercado, para pagar sus medicamentos y algunos gastos personales, motivo por el cual, le propuso a ANA DOLORES, que le entregaba el lote de la Calle 23 No. 11-78 de Zapatoca, en contraprestación de sus servicios, para que lo siguiera atendiendo y, fue así como el día 20 de noviembre del año 2006, entró en posesión del inmueble, por entrega que le hizo personalmente el Señor QUINTERO ACEVEDO.

Noveno. - ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA estuvo laborando al servicio del Señor VICTOR OREJARENA ACEVEDO, prestando sus servicios personales, hasta el momento de la muerte, acaecido el día 08 de enero del año 2016, y fue la persona que dispuso de sus exequias.

Décimo. - La Señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA como ya se dijo, entró al lote el día 20 de noviembre del 2006, y lo encontró totalmente abandonado, enmalezado, con las paredes y techos caídos, lleno de basura y empezó a limpiarlo, y a protegerlo mediante el levantamiento de muros en ladrillo y cemento, a cultivarlo, a construir galpones y piezas, y a explotarlo



mediante cultivos de pan coger y manejo de aves de corral.

Décimo Primero. - El Señor VICTOR OREJARENA ACEVEDO para cumplirle la promesa de entregarle el lote a ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, por los servicios prestados, y por los que en el futuro le prestaría, inició en el año 2009 un proceso de pertenencia, ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, radicado al No.2009 - 257, pero con la mala suerte, que las pretensiones no fueron falladas a su favor. Y mientras tanto, ANA DOLORES siguió con la posesión material del inmueble.

Décimo Segundo. - La sobrevivencia y los ingresos de ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, desde el año 2006, mes de Noviembre, la ha tenido, gracias a la explotación del lote, mediante la cría y engorde de aves, y el cultivo de productos de pan coger.

Décimo Tercero. - El día 25 de Marzo del 2019, por motivo de un lanzamiento que le hicieron en el predio que ocupaba junto con el Señor VICTOR OREJARENA, se trasladó y se fue a vivir al lote objeto de esta demanda, acondicionándolo para su vivienda.

Décimo Cuarto. - La falta de acción de los titulares del dominio en el ejercicio de una posesión pública, tranquila, pacífica e ininterrumpida llevó a la señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, a realizar las tareas de dueño, de amo y de señor, sobre el inmueble ubicado en la Calle 4 301 Carrera 3, hoy calle 23 No. 11 - 78 Barrio La Loma, del municipio de Zapatoca, Departamento de Santander con un área de terreno de 544 Mts<sup>2</sup> y un área construida de 77 Mts<sup>2</sup>, y que se identifica con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 326-1880, motivo de la presente Litis, desde el 20 de noviembre del año 2006.

Décimo Quinto. - La demandante ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA no es poseedor violento, pues no hubo violencia para entrar a poseer el inmueble. VICTOR QUINTERO ACEVEDO entregó el lote, en completo estado de abandono.

Décimo Sexto. - Según se puede apreciar del Certificado especial expedido por la Oficina de Registro del Circulo de Zapatoca, en la matrícula asignada al mencionado inmueble identificada con el número 326 - 1880, se desprende que no aparece persona alguna como titular del derecho de dominio sobre el inmueble en mención, diferente a JOSE MARIA SERRANO G., RUBEN SERRANO, MOISES ACEVEDO RUEDA, Y CAMPO ELIAS ACEVEDO VARGAS

Décimo Séptimo. - Los demandados, o cualquier otra persona, nunca han reclamado contra la posesión del demandante, y en ninguna forma se ha opuesto al señorío ejercido sobre el inmueble, reflejado esto en la falta de presentación de demanda reivindicatoria de dominio dentro del término establecido por ley, o en otra acción tendiente a recuperar la posesión, a excepción, de lo que se narra a continuación.

Décimo Octavo. - Ante la Inspección de Policía de Zapatoca, se presentó una

## GUSTAVO DÍAZ OTERO

Abogado



querrela de amparo de la posesión por parte de OLGA CECILIA ACEVEDO GONZALEZ, la cual fue rechazada, declarando mediante auto 036 del 10-10-18 que la poseedora era la Señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, decisión que fue apelada por la querellante, obteniendo decisión favorable mediante resolución 452 de 08-11-18, a pesar de la versión de los testigos, que siempre afirmaron que quien estuvo en posesión del inmueble era la querellada ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, y no, la querellante OLGA CECILIA ACEVEDO GONZALEZ

Décimo Noveno. - A pesar de los fallos antes dichos, esta demanda se plantea, en virtud, de que ciertamente, quien ha tenido la posesión material durante todo el tiempo relacionado, ha sido la Señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA sin que otra persona le haya disputado esa posesión, o haya detentado materialmente del inmueble, a no ser, la existencia del fallo policivo atrás relacionado, pero sin que persona diferente a ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA haya ocupado o detentado materialmente el inmueble.

Vigésimo. - La posesión sobre el inmueble objeto de la presente acción ha sido ejercida por la señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, en forma pública, continua e ininterrumpida, pacífica y sin reconocer derecho o dominio ajeno, mediante el uso personal y directo que le ha dado al inmueble además de pagar el impuesto predial del mismo, habiendo transcurrido aproximadamente 13 años.

Vigésimo Primero. - En relación con los impuestos y recibos de servicios públicos, como se dijo con antelación, han sido pagados por la Señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, con excepción del 2019, pero unos se encuentran en poder de OLGA CECILIA ACEVEDO GONZALEZ, persona ésta, quien le arrebató los comprobantes de pago aproximadamente 8 meses antes de fallecer el señor VICTOR QUINTERO ACEVEDO, hecho que motivo la interposición de una denuncia penal. Los recibos con que cuenta la accionante son los que corresponden a acueducto, alcantarillado y aseo de SERVIZAPATOCA de los meses de junio de 2015, de julio a diciembre del 2016, de enero a diciembre del 2017, de enero a diciembre de 2018, y de febrero a septiembre del 2019, en 30 folios que se relacionan en el acápite de pruebas de esta demanda.

Vigésimo Segundo. - La posesión traducida en la aprehensión material del inmueble que ejerce la Señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, y en el ánimo y convicción de ser dueño no la ha perdido en ningún momento desde el 20 de Noviembre del año 2006 cuando ingresó al predio.

Vigésimo Tercero. - la señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, además de tener unas mejoras consistentes en levantamiento de paredes, reconstrucción de casa o mediagua, arreglo de techos, cultivos de mango, plátanos (dominico, ceneguero y guineo), yuca, ahuyama, maíz, alverja, frijol, habichuela, pimentón, mantenimiento de paredes, manejo de corral para aves, ha realizado el pago de impuestos, ha mantenido y cultivado el lote,



puso tejas de Eternit, actividades que les han permitido que los vecinos de este la reconozcan como su propietaria.

Vigésimo Cuarto. – El señor CAMPO ELIAS ACEVEDO VARGAS, quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.059.772, falleció el día 20 de abril de 1981, y el señor MOISES ACEVEDO RUEDA, quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.207.406, falleció el día 23 de agosto de 1977, momento en el cual, se defirió la herencia a los herederos llamados a recogerla.

Vigésimo Quinto. - No se intentó conciliación previa, por dirigirse la demanda en contra de personas desconocidas e indeterminadas.

Vigésimo Sexto. - La señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, me ha conferido poder para adelantar el presente trámite procesal.

#### MEDIDA CAUTELAR

En el auto que admita la demanda, solicito ordenar la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Zapatoca dentro del folio de matrícula inmobiliaria Número 326-1880, designada al inmueble objeto de la litis y descrito en el hecho primero. Ruego obrar en conformidad con el numeral 1 literal a) del artículo 590 del C.G.P.

#### PRUEBAS

Solicito se sirva tener y decretar como pruebas las siguientes:

A.- Documentales:

- 1.Escritura Pública N° 667 del 08-10-1924 de la Notaria Única de Zapatoca.
- 2.Escritura Pública N° 668 del 08-10-1924 de la Notaria Única de Zapatoca.
- 3.Escritura Pública N° 194 del 22-06-1948 de la Notaria Única de Zapatoca.
- 4.Escritura Pública N° 169 del 21-02-1929 de la Notaria Única de Zapatoca.
- 5.Certificado especial expedido por la Oficina de Registro del Circulo de Zapatoca del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 326-1881, en donde aparece que los únicos titulares de derechos reales, son JOSE MARIA SERRANO G., RUBEN SERRANO, MOISES ACEVEDO RUEDA Y CAMPO ELIAS ACEVEDO VARGAS.
- 6.Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro del Circulo de Zapatoca del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 326 - 1881.
- 7.Certificado de Paz y Salvo Municipal No. 1900000405 expedido por la

## GUSTAVO DÍAZ OTERO

Abogado



Secretaria de Hacienda Municipal de Zapatoaca donde consta el avalúo catastral en dos (2) folios.

8.Copia auténtica del Registro civil de defunción del señor VICTOR OREJARENA ACEVEDO.

9.Copia de la historia clínica del señor VICTOR OREJARENA ACEVEDO de la IPS GESTIONARBIENESTAR HOSPITAL ZAPATOCA en 16 folios.

10.Copia de la valoración de medicina general domiciliaria del 18 de diciembre del 2015 del señor VICTOR OREJARENA ACEVEDO en 2 folios.

11.Copia auténtica de las fórmulas médicas No. 251335 del 18 de junio del 2015 y del 11 de junio del 2015 de GESTIONARBIENESTAR en 2 folios.

12. Copia del movimiento de almacén de FOSUNAB No. 493003070 del 25/04/15 y 4902737276 del 8/03/15 en 2 folios.

13. Copia de las formulas medicas expedidas por FOSUNAB de fecha 25/04/15 en 2 folios.

14.Copia de la evolución medica del 18 de junio del 2015 del señor VICTOR OREJARENA ACEVEDO expedida por la NUEVA EPS en 1 folio.

15. Copia de la orden de servicio No. 200424 del 18 de junio del 2015 expedida por GESTIONARBIENESTAR en 1 folio.

16.Escrito dirigido por la señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA al COMANDANTE DE POLICIA DE ZAPATOCA donde los firmantes manifiestan que conocen a la señora SNA DUARTE desde hace más de 10 años como posesionaria del predio ubicado en la calle 23 No. 11 - 78 del Barrio La Loma municipio de Zapatoaca en 3 folios.

18.Copia auténtica de los recibos de acueducto, alcantarillado y aseo de SERVIZAPATOCA de los meses de junio de 2015, de julio a diciembre del 2016, de enero a diciembre del 2017, de enero a diciembre de 2018, y de febrero a septiembre del 2019, en 30 folios.

19.Copia auténtica del recibo de fecha noviembre del 2015 expedido por el señor FRANCISCO P. donde consta la compra de 50 guaduas caña verde por valor de \$9.000 pesos c/u para un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$450.000).

20.Copia autentica de la Factura de Venta No. 10934 de la Ferretería El Paraíso CD del 22 de octubre de 2015 de 10 rollos de alumbal para un total de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte. (\$480.000).

21.Dos (2) DVD's contentivos de los siguientes archivos: AUD20180605-WA0031 de fecha 5 de junio del 2018 de 4.665 KB y el AUD20180605-WA0032 de fecha 05 de junio del 2019 de 11.182 KB.

22.Tres (03) constancias expedidas por ALVARO DIAZ RUEDA, sobre mejoras

## GUSTAVO DÍAZ OTERO

Abogado



puestas por la demandante ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA en el inmueble materia del presente proceso.

23. Copia de la sentencia de primera instancia del proceso policivo de amparo de la posesión.

24. Copia solicitud realizada al Juzgado Sexto Civil del circuito, bajo el radicado No. 2009-0257.

### B.- Inspección Judicial:

Que se practique en forma directa una inspección judicial al inmueble poseído por mi mandante, objeto de la pertenencia, con el fin de:

1. Identificarlo.
2. Establecer su situación y linderos.
3. Verificar qué personas viven o ejercen posesión y la calidad en que lo hacen.
4. Establecer las mejoras realizadas al inmueble y su antigüedad; y establecer los demás actos de la posesión.

### C.- Testimoniales:

Solicito se sirva hacer comparecer a las personas que más adelante cito, para que declaren sobre los hechos de la demanda, es decir, sobre la posesión ejercida sobre el inmueble objeto de la presente acción por parte de la señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, y sobre los demás temas debatidos, a saber:

- A) Citar a ALVARO DIAZ RUEDA, (Residente en la de Zapatoca, en la Carrera 12 # 23 - 22, Barrio La Loma), para que se ratifique, en relación a las certificaciones y constancias dadas y allegadas documentalmente, y precise la forma y las circunstancias de modo tiempo y lugar, en que realizo las mejoras al inmueble de la Calle 23 No. 11-78 en su labor de maestro de construcción.
- B) Citar y hacer comparecer a los Señores ALVARO SERRANO GOMEZ (Carrera 12 No. 23-33 de Zapatoca), y NINI JOHANA RUEDA APARICIO (Carrera 12 No. 23-22 de Zapatoca), mayores de edad, vecinos y residente en Zapatoca, para que depongan sobre los hechos de esta demanda, las circunstancias en que entró a poseer el inmueble la señora ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, a quien se le conoce como la dueña del lote, las circunstancias en que la Señora OLGA CECILIA ACEVEDO GONZALEZ y su hermana, tomaron una muestra fotográfica del lote, y demás aspectos sobre los cuales tengan conocimiento.
- C) Citar y hacer comparecer EDUARDO RUEDA GUTIERREZ (Calle 22 No. 11-62 de Zapatoca), SOCORRO OROSTEGUI PLATA (Carrera 13 No. 23-47 de Zapatoca), HERMELINDA VILLANOBA RUEDA (Carrera 12 No. 23-16 de Zapatoca), CECILIA ALVAREZ DE GOMEZ (Carrera 12 No. 22-11 de



Zapatoca), ROSALBA ACEVEDO DE ACEVEDO (Carrera 12 No. 21-71 de Zapatoca), mayores de edad, de la vecindad citada, para que depongan sobre los hechos de esta demanda, sobre los actos de posesión, sobre el tiempo, sobre la continua y publica aprehensión del inmueble, sobre la explotación económica y mejoras realizadas sobre el inmueble, y demás aspectos sobre los cuales tengan conocimiento.

D.- Oficios:

1. Se sirva oficiar al Juzgado Sexto Civil del circuito de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2009-0257, para que expida copia de la sentencia, y de la inspección judicial, copia de toda la prueba testimonial obtenida.

2. Se sirva oficiar a la Registradora Nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del CÓDIGO CIVIL. Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012). Arts.368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012). Art 375 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por el valor del inmueble, el cual catastralmente se avalúa para la presente anualidad en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/Cte. (\$41.508.000), el lugar de ubicación del inmueble y la naturaleza del negocio, es Usted, Señor Juez, competente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 26 numeral 3º del C.G.P. por tratarse de un proceso de PERTENENCIA.

PROCEDIMIENTO

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

ANEXOS

1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

**GUSTAVO DÍAZ OTERO**

Abogado



- 2.- Poder a mi conferido.
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
- 4.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 5.- Seis (6) DVD's para traslados.

#### EMPLAZAMIENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco la habitación y el lugar de trabajo de los demandados, motivo por el cual, solicito su emplazamiento al tenor del artículo 293 del C.G.P.

#### DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Mi poderdante, ANA DOLORES DUARTE DE QUEZADA, tiene domicilio en su lugar de residencia provisional ubicado en la Carrera 12 No. 22-11 Barrio LA LOMA, del municipio de Zapatoca, lugar de residencia, al correo electrónico [anadoloresduarte55@gmail.com](mailto:anadoloresduarte55@gmail.com).

JOSE MARIA SERRANO GOMEZ, RUBEN SERRANO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MOISES ACEVEDO RUEDA, y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAMPO ELIAS ACEVEDO VARGAS, desconozco su habitación y lugar de trabajo. Desconozco su correo electrónico.

El suscrito en la carrera 12 No. 34-67 oficina 502 de la ciudad de Bucaramanga, lugar de trabajo, y al correo electrónico: [gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com).

Del Señor Juez, atentamente,



**GUSTAVO DIAZ OTERO**

T.P. No. 33.229 del C. S. de la J.  
C.C. No. 5.795.162 de Zapatoca